



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 358-2026-UNF/CO

Sullana, 22 de mayo de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 213-2025-UNF-OCRI, de fecha 15 de julio de 2025; Oficio N° 360-2025-UNF-OCRI, de fecha 17 de noviembre de 2025; Oficio N° 1315-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 06 de noviembre de 2025; Oficio N° 375-2025-UNF-OCRI, de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe N° 365-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 02 de diciembre de 2025; Informe N° 0771-2025-UNF-OAJ, de fecha 07 de enero de 2026; Informe N° 008-2026-UNF-OCRI, de fecha 04 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, establece en el artículo 28°, numerales 28.4 y 28.6, entre las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, asesorar en asuntos de carácter jurídico-legal y absolver consultas emitiendo opinión en temas jurídicos que formulen los órganos de la Universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 213-2025-UNF-OCRI, de fecha 15 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió al Director de Operaciones de la empresa Global Citrus International S.A.C. la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y dicha empresa.



Que, mediante Oficio N° 360-2025-UNF-OCRI, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología emitir opinión técnica sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y Global Citrus International S.A.C.

Que, mediante Oficio N° 1315-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología comunicó al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que resulta pertinente y beneficiosa la suscripción del convenio para el desarrollo académico e investigativo de la Facultad, por promover la articulación entre la universidad y el sector productivo, facilitando espacios de formación práctica, investigación aplicada y transferencia de conocimientos en áreas estratégicas como el procesamiento de cítricos, la biotecnología agroalimentaria y el desarrollo sostenible, considerando viable su suscripción.

Que, mediante Oficio N° 375-2025-UNF-OCRI, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y Global Citrus International S.A.C.

Que, mediante Informe N° 365-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización informó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la propuesta de convenio marco se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Convenios celebrados por la UNF.

Que, mediante Proveído N° 6791-2025/UNF-PCO-OPP, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe emitido por la Unidad de Modernización, a través del cual emitió opinión favorable en relación a la propuesta de convenio, para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 053-2025-UNF-OCRI, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y Global Citrus International S.A.C.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 0771-2025-UNF-OAJ, de fecha 07 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió informe favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Global Citrus International S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 008-2026-UNF-OCRI, de fecha 04 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluyó que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinaron favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Global Citrus International S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera, considerando viable su suscripción. Que, mediante Acta N° 015-2026-SO-CO, de fecha 05 de marzo de 2026, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y revisar los informes técnicos y legales del expediente, por unanimidad se acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Global Citrus International S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en virtud de dicho acuerdo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2026-UNF/CO, de fecha 06 de marzo de 2026, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, consignándose en el Artículo Primero el nombre de la contraparte como "Global Citrus International S.A.C."

Que, con fecha 23 de enero de 2026, mediante correo electrónico, el Director de Operaciones de la empresa, Ing. Cristhian Solano, comunicó a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que la sociedad estuvo inmersa en un proceso de transformación, el cual ha sido debidamente inscrito el día jueves 15 de enero de 2026, en virtud del cual la razón social fue modificada de Global Citrus International S.A.C. a Citrolim Perú S.R.L., adjuntando la nueva Ficha RUC correspondiente a la sociedad con su denominación social actualizada.

Que, no obstante, dicho cambio, debido al flujo de los tiempos administrativos, el expediente continuó su trámite con los datos precedentes, lo que derivó en que la Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2026-UNF/CO fuera emitida consignando el nombre anterior de la empresa, configurándose un error material en el Artículo Primero de dicha Resolución.

Que, mediante Oficio N° 113-2026-UNF-OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la modificación de la razón social de Global Citrus Internacional a Citrolim Perú S.R.L. en el proceso de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Oficio N° 0212-2026-UNF-OAJ, de fecha 18 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, de la revisión de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Global Citrus Internacional S.A.C., se desprende que se trata de la misma persona jurídica, toda vez que mantiene inalterados el Registro Único de Contribuyentes N° 20060128594-1, su Partida Registral N° 13642412 inscrita en la Oficina



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Registral de Lima y la representación legal a cargo del Ing. Belisario Arango Crisanto; y que al no existir una variación trascendental en la propuesta de convenio sobre la que ya se emitió pronunciamiento de fondo, al existir solo la variación de la denominación, es viable jurídicamente la modificación de la razón social de GLOBAL CITRUS INTERNACIONAL S.A.C. a CITROLIM PERÚ S.R.L. en el presente procedimiento administrativo; siendo consecuentemente viable jurídicamente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Citrolim Perú S.R.L. y la Universidad Nacional de Frontera; precisando que en todo lo que hace referencia a Global Citrus Internacional S.A.C. en el Informe N° 0771-2025-UNF-OAJ debe entenderse que actualmente es Citrolim Perú S.R.L.

Que, mediante Oficio N° 161-2026-UNF-OCRI, de fecha 21 de mayo de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó a la Secretaría General la rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2026-UNF/CO, de fecha 06 de marzo de 2026, a fin de consignar la denominación social actualizada de la contraparte, precisando que dicha modificación es el único extremo por variar, manteniéndose vigentes todos los demás aspectos técnicos del convenio.

Que, en consecuencia, habiéndose verificado que en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2026-UNF/CO se incurrió en un error material al consignar la denominación anterior de la contraparte, corresponde proceder a su rectificación conforme a lo previsto en el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sin que ello altere lo sustancial del contenido de la resolución ni el sentido de la decisión adoptada.

Que, mediante ACTA N° 035-2026-SO-CO, de fecha 21 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2026-UNF/CO, de fecha 06 de marzo de 2026, a fin de actualizar la denominación social de la contraparte, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Global Citrus Internacional S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Citrolim Perú S.R.L. y la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 035-2026-SO-CO, de fecha 21 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 125-2026-UNF/CO, de fecha 06 de marzo de 2026, a fin de actualizar la denominación social de la contraparte, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Global Citrus International S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Citrolim Perú S.R.L. y la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la modificación dispuesta en el artículo precedente obedece a la variación de la denominación social de la contraparte, inscrita registralmente con fecha 15 de enero de 2026 ante la Oficina Registral correspondiente, manteniéndose inalterados el RUC Nº 20060128594-1, la Partida Registral Nº 13642412 y la representación legal a cargo del Ing. Belisario Arango Crisanto; permaneciendo vigentes en todos sus demás extremos la Resolución de Comisión Organizadora Nº 125-2026-UNF/CO y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ambas instituciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales gestione la actualización de los documentos vinculados al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Romulo Galasso Torres
SECRETARIO GENERAL

RGT/SG
PAC/ESP